**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Décima reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala I**

**11 al 12 de junio de 2024**

**Punto 8 del orden del día provisional:**

**Utilización de los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial**

|  |
| --- |
| **Resumen**El Artículo 7 (c) de la Convención establece que el Comité debe preparar un proyecto de plan para la utilización de los recursos del Fondo y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. El documento presenta el proyecto de plan recomendado por el Comité para el periodo 2024-2025 y el primer semestre de 2026. **Decisión requerida:** párrafo 33 |

**Antecedentes**

1. El Artículo 7 c) de la Convención establece que el Comité debe “preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos [de la Cuenta Especial] del Fondo [para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante, el ‘Fondo’)], de conformidad con el Artículo 25”. El proyecto de plan (en adelante, el “Plan”) presentado por el Comité conforme a su Decisión [18.COM 14](https://ich.unesco.org/en/decisions/18.COM/14), anexo a este documento, fue preparado con arreglo a las orientaciones presentes en el capítulo II.1 de las [Directrices Operativas](https://ich.unesco.org/es/directrices?ref_paragraph=en-directives), y se basó en la experiencia de la implementación del Plan en anteriores bienios. El informe descriptivo y financiero para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, según los requisitos del Artículo 10 del Reglamento Financiero del Fondo, se encuentra disponible en el documento [LHE/24/10.GA/INF.8](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-24-10.GA-INF.8_EN.docx)
2. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Financiero del Fondo, “el ejercicio económico para las estimaciones presupuestarias será de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par”. Sin embargo, la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención se congrega en reuniones ordinarias los años pares, unos seis meses después del inicio del año civil. Por consiguiente, se solicita a la presente reunión de la Asamblea la aprobación del Plan para el ejercicio del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 y, de manera provisional, para los primeros seis meses del siguiente ejercicio financiero, del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. El presupuesto provisional para el primer semestre de 2024 adoptado en la novena reunión de la Asamblea General (Resolución [9.GA 10](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-22-9.GA-Resolutions-ES.docx)) será sustituido por el presente Plan una vez que sea adoptado en la actual reunión de la Asamblea General.
3. Se propone que la Asamblea General asigne fondos para cada partida presupuestaria sobre la base de los porcentajes de los recursos totales disponibles, y no en cifras absolutas. Esto permitirá, en caso de necesidad, que las contribuciones asignadas recibidas durante el bienio sean asignadas a cada partida presupuestaria siguiendo los porcentajes aprobados. De esta manera el Comité podrá utilizar cualquier contribución voluntaria complementaria importante sin restricciones (tal como se describe en el Artículo 27) que se acredite al Fondo durante el bienio. Al mismo tiempo, se sugiere también que la Asamblea General autorice al Comité, como lo hizo en sus reuniones previas, a utilizar inmediatamente dichas contribuciones a partir de su recepción, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Plan.
4. Además, se solicita a la Asamblea General que autorice al Comité a utilizar de manera inmediata las contribuciones vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando estén dentro del alcance de las dos prioridades de financiación aprobadas por el Comité para el periodo 2022-2025 (Decisión [16.COM 12](https://ich.unesco.org/en/Decisions/16.COM/12)): “Fortalecimiento de las capacidades para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante enfoques multimodales y la contribución al desarrollo sostenible” y “Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a través de la educación formal y no formal”. La lista de tales contribuciones y de otras contribuciones voluntarias complementarias, así como la lista de donantes, se puede encontrar en el documento informativo [LHE/24/10.GA/INF.8](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-24-10.GA-INF.8_EN.docx).
5. El presente documento proporciona primero un resumen del estado del Fondo y de las tendencias actuales, lo que comprende una actualización relativa al sub-fondo para reforzar los recursos humanos de la Secretaría (parte I). A continuación, se presenta el plan propuesto para la utilización de los recursos del Fondo en el periodo 2024-2025 con una justificación de cada partida presupuestaria (parte II).

#### ESTADO Y TENDENCIAS

1. Sobre la base del informe mencionado correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 (documento [LHE/24/10.GA/INF.8](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-24-10.GA-INF.8_EN.docx)), y siguiendo el análisis de tendencias descrito en el documento [LHE/23/18.COM/14](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-23-18.COM-14_EN.docx), esta sección describe la evolución de los gastos del Fondo y de las contribuciones asignadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Gastos**

1. El índice de gastos del último plan aprobado por la novena reunión de la Asamblea General representa el índice más elevado del Fondo, pues alcanzó el 73,2 % a 31 de diciembre de 2023 (52 % en promedio entre 2012 y 2023). El gasto representó 6,39 millones de dólares estadounidenses en el bienio 2022-2023, frente a los 3,61 millones de dólares estadounidenses del bienio 2020-2021 (véase la Figura 1).
2. En el gráfico siguiente se muestra que los gastos (6,39 millones de dólares estadounidenses) superaron ampliamente las contribuciones obligatorias asignadas para 2022 y 2023 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 (3,96 millones de dólares estadounidenses), lo que representa la mayor fuente de ingresos del Fondo[[1]](#footnote-1). Este aumento significativo del gasto se explica principalmente por una serie de acontecimientos positivos, tales como: a) la mejora de la capacidad de los Estados Partes para solicitar asistencia internacional junto con el aumento de la capacidad de la Secretaría para responder a las necesidades de los Estados Partes y b) la plena reanudación de las actividades tras un bienio 2020-2021 marcado por la pandemia de COVID-19, incluida la organización de reuniones reglamentarias presenciales que dieron lugar a un aumento de los gastos asociados a la asistencia financiera dirigida a los participantes de los Estados en desarrollo (véanse los documentos [LHE/24/10.GA/INF.8](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-24-10.GA-INF.8_EN.docx) y [LHE/24/10.GA/6](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-24-10.GA-6_SP.docx)).



**Figura 1:** Evolucióndel gasto del Fondo

**Asistencia internacional**

1. Durante el bienio anterior 2022-2023, los Estados Partes han hecho un uso significativamente mayor de los **mecanismos de asistencia internacional**.La Figura 2 (a continuación) muestra un aumento en la utilización de los fondos dedicados a los mecanismos de asistencia internacional, correspondientes a las partidas presupuestarias 1, 1.1 y 2. El porcentaje de gasto en estas tres partidas presupuestarias combinadas alcanzó el 71 %, frente al 44 % del bienio 2020-2021. Esto se debe principalmente a:
	* 1. el aumento del número de solicitudes de asistencia internacional aprobadas por el Comité y su Mesa: veintinueve solicitudes aprobadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, lo que incluye trece proyectos en la región de África (51 % del importe total de los fondos concedidos durante el bienio) y cinco proyectos en los que participan seis pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) (21 % del importe total de los fondos concedidos);
		2. el trabajo previo de la Secretaría, en particular mediante la prestación de apoyo técnico a los Estados Partes durante el proceso de elaboración (se han aprobado todas las solicitudes examinadas por el Comité y su Mesa); y
		3. el mayor uso de la asistencia técnica por parte de los Estados Partes para elaborar y revisar sus solicitudes (nueve Estados Partes recibieron el apoyo de expertos durante el bienio).

En el documento [LHE/23/18.COM/10](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-23-18.COM-10_EN.docx) figura un informe detallado sobre la aplicación de los mecanismos de asistencia internacional.



**Figura 2:** Índice del gasto para la asistencia internacional y la asistencia preparatoria

**Contribuciones asignadas**

1. Cabe recordar que el **pago de las contribuciones** es una obligación de todos los Estados Partes que han ratificado la Convención, de conformidad con el Artículo 26. Dado que los Estados Partes ejercen los derechos y disfrutan de los beneficios que les confiere la Convención, también se espera que cumplan sus compromisos correspondientes a cambio. La falta de disponibilidad de efectivo causada por el retraso en el pago de las contribuciones asignadas podría demorar y, por tanto, poner en peligro la ejecución de las actividades previstas en el presupuesto.
2. Como se indica en el [Estado de contribuciones asignadas para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023](https://ich.unesco.org/doc/src/63471-EN.pdf), las **contribuciones asignadas obligatorias** pendientes de pago ascendían a 410.153 dólares estadounidenses (frente a los 409.948 dólares estadounidenses a 31 de diciembre de 2021), de los cuales 253.300 dólares estadounidenses corresponden a las contribuciones impagadas de 2021 y años anteriores. A 31 de diciembre de 2023, 73 Estados Partes[[2]](#footnote-2) (42 % de los Estados Partes obligados por las disposiciones del Artículo 26.1 de la Convención) no habían pagado sus contribuciones para 2022-2023. Entre ellos, 28 Estados Partes (16 %) tampoco habían pagado su contribución correspondiente a 2021 y años anteriores. Los pagos de las **contribuciones asignadas voluntarias** de los Estados Partes de conformidad con el Artículo 26.2 de la Convención representan el 92 % de la cantidad asignada para el bienio 2022-2023, que es superior al bienio anterior 2020-2021 (76 %).

**Perspectivas para futuros ciclos presupuestarios**

1. Aunque el Fondo se mantiene en buen estado, cabe señalar que si el nivel de gastos se mantiene a un nivel tan elevado (es decir, por encima del nivel de las contribuciones obligatorias recibidas cada bienio), se prevé que el presupuesto aprobado disminuya en los próximos bienios. No debe asumirse que el Fondo se mantendrá en condiciones de responder a las necesidades de salvaguardia de los Estados Partes, tal como se describen en la parte II que figura a continuación. Es necesario mantener un monitoreo minucioso más allá del corto plazo, con el fin de garantizar la sustentabilidad de la implementación de la Convención, incluyendo las necesidades en términos de recursos humanos.

**Actualización del sub-fondo para reforzar los recursos humanos de la Secretaría**

1. La Asamblea General creó el sub-fondo para mejorar las capacidades humanas de la Secretaría en junio de 2010 (Resolución [3.GA 9](https://ich.unesco.org/doc/src/07003-ES.doc)) con el fin de apoyar a la Secretaría de forma sostenible y permitirle responder a las necesidades expresadas por los Estados Partes. En 2020, la Asamblea General estableció un objetivo anual para el sub-fondo de 950.000 dólares estadounidenses anuales (Resolución [8.GA 7](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-Resolutions-ES.docx)). Durante el bienio 2022-2023, se recibieron ocho contribuciones voluntarias de Francia (dos veces), Lituania (dos veces), Mónaco (dos veces), Eslovaquia y Eslovenia por un importe total de 224.645 dólares estadounidenses. Esta cantidad representa el 12 % del objetivo bienal aprobado por la Asamblea General en 2020.
2. La Convención sigue experimentando (i) una expansión geográfica (181 Estados Partes a 31 de diciembre de 2023), (ii) la aplicación en curso de iniciativas como la “salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a través de la educación formal y no formal”, (iii) la puesta en marcha de nuevas iniciativas temáticas sobre las “dimensiones económicas de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”, la “salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y el cambio climático” y la “salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en contextos urbanos”, y, entre otras cosas, (iv) la aplicación de los resultados de la reflexión sobre una aplicación más amplia del Artículo 18 y los de la reflexión global sobre los mecanismos de inscripción en las listas de la Convención. Estos múltiples acontecimientos demuestran la sólida relevancia de la Convención para los Estados y las comunidades, y son positivos para el presente y el futuro de su aplicación. Sin embargo, cabe recordar que estas iniciativas requieren un apoyo continuo de la Secretaría. Para ello, la Asamblea General podría tener en cuenta las implicaciones en términos de recursos humanos a fin de velar por que la Secretaría cuente con la dotación necesaria para prestar un apoyo adecuado a estas iniciativas nuevas. De lo contrario, algunas de estas iniciativas tendrán que esperar en función de las prioridades que determinen los órganos rectores. En este sentido, es importante recordar que, desde la creación del sub-fondo en 2010, nunca se ha alcanzado el objetivo fijado por la Asamblea General. De hecho, las contribuciones al sub-fondo disminuyeron en los últimos 14 años, pues pasaron de 511.885 dólares estadounidenses en 2010-2011 (el 23 % del objetivo, la tasa más alta jamás alcanzada) a 224.645 dólares estadounidenses durante el último bienio.

#### PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ASIGNACIONES PARA EL 42 C/5 (2024-2025)

1. El proyecto de plan que se propone a continuación se basa en el saldo de fondos disponible para las actividades del programa a 31 de diciembre de 2023, excluido el Fondo de Reserva, es decir, 8,19 millones de dólares estadounidenses. Esto representa una disminución en comparación con el presupuesto aprobado por la novena reunión de la Asamblea General, que ascendía a 8,73 millones de dólares estadounidenses (Resolución [9.GA 10)](https://ich.unesco.org/en/Decisions/9.GA/10).
2. La propuesta de asignación de fondos para el 42C/5 (2024-2025) sigue la estructura basada en las partidas presupuestarias que se ha utilizado para los ejercicios equivalentes anteriores. Estas partidas presupuestarias se pueden dividir en tres categorías, a saber, los gastos relacionados con: a) la asistencia internacional; b) “otras funciones del Comité” en el sentido del Artículo 7 de la Convención; y c) la participación en reuniones de los órganos rectores y servicios de asesoramiento al Comité. No obstante, se proponen algunos ajustes entre las distintas partidas presupuestarias, tal y como se describe en los párrafos siguientes.

**Asistencia internacional**

1. De acuerdo con las prioridades establecidas por las Orientaciones para la utilización de los recursos del Fondo en el capítulo II.1 de las Directrices Operativas, se propone que la mayoría de los recursos (el 65,1 %) se asigne a la prestación de asistencia internacional a los Estados Partes para complementar sus esfuerzos nacionales de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial **(partidas presupuestarias 1, 1.1 y 2**).
2. Como parte de este porcentaje combinado, está previsto que los fondos asignados a la **partida presupuestaria 1** (el 50 %) se destinen al apoyo a los Estados, a través de los mecanismos de asistencia internacional, en la salvaguardia del patrimonio inscrito en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, la preparación de inventarios y otros programas y proyectos de salvaguardia. Se propone mantener la asignación de la partida presupuestaria 1 en el mismo porcentaje para que los Estados Partes puedan fortalecer su labor de salvaguardia, con especial atención a la región de África y los PEID. Estos importantes recursos se utilizarán para conceder fondos al mayor número posible de proyectos de salvaguardia, aprobados por el Comité y la Mesa, a condición de que cumplan los criterios de la asistencia internacional.
3. A raíz de las conclusiones de la evaluación efectuada en 2021 por la División de Servicios de Supervisión Interna (IOS) de la acción de la UNESCO en el marco de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 (véanse las recomendaciones 5 y 6 del documento [LHE/21/16.COM/INF.10 Rev.](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM-INF.10_Rev.-EN.pdf)), el Comité autorizó, con carácter experimental, la utilización de fondos de la partida presupuestaria 1 por un importe no superior al 10 % del presupuesto aprobado de cada proyecto de asistencia internacional aprobado, para financiar la prestación de servicios de expertos, tal como se describe en el Artículo 21 de la Convención, para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de asistencia internacional en curso y recientemente finalizados (Resolución [9.GA 10](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-22-9.GA-Resolutions-ES.docx), Decisión [16.COM 13](http://ich.unesco.org/en/Decisions/16.COM/13) y Decisión [18.COM.14).](https://ich.unesco.org/en/decisions/18.COM/14) Tras las medidas preparatorias emprendidas desde la decimoséptima reunión del Comité con la creación de una lista de consultores con experiencia en la evaluación de proyectos en el ámbito de la cultura (véase el documento [LHE/23/18.COM/10](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-23-18.COM-10_EN.docx)), está previsto que las actividades piloto de seguimiento y evaluación se lleven a cabo durante el presente bienio. Estos fondos adicionales de la partida presupuestaria 1, independientes de las donaciones asignadas a los beneficiarios, se dedicarán, con carácter experimental, por un importe no superior al 10 % del presupuesto de cada proyecto de asistencia internacional aprobado y seleccionado, a financiar la prestación de servicios de expertos.
4. En su séptima reunión, en junio de 2018, la Asamblea General aprobó la creación de tres puestos extrapresupuestarios de plazo fijo (un P3, un P2 y un G5) para formar un equipo dedicado a poner en marcha la aplicación de los mecanismos de asistencia internacional (Resolución [7.GA 8](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-7.GA-Resolutions-ES.docx)). En febrero de 2020 se creó el “Equipo de Aplicación y Seguimiento de la Salvaguardia (SIM)”. Se propone destinar alrededor de un 12,3 % de los recursos del Fondo a sufragar los costos reales de estos tres puestos **(partida presupuestaria 1.1**), frente al 10 % del bienio 2022-2023.
5. Además, se propone presupuestar el 2,8 % de los fondos para conceder asistencia preparatoria (**partida presupuestaria 2**). Se propone este ligero aumento con respecto al bienio actual (2,6 %) en vista de los posibles costos adicionales que pueden derivarse de la ampliación del mecanismo de asistencia preparatoria a los Estados Partes que no tienen elementos nacionales inscritos en la Lista Representativa y que desean beneficiarse de la asistencia internacional para la preparación de un expediente de candidatura (véase la Decisión [18.COM 10](https://ich.unesco.org/en/decisions/18.COM/10)). En caso de que la Asamblea General apruebe las “revisiones propuestas de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención” en el punto 7, el aumento propuesto de la asignación permitiría la prestación de dicha asistencia para un número inicial de solicitudes que la Secretaría pueda recibir durante el bienio 2024-2025. Además de la asistencia preparatoria actual para los expedientes de candidatura[[3]](#footnote-3) y la posibilidad propuesta anteriormente, esta partida presupuestaria también cubre los costos derivados de la prestación de asistencia técnica a los Estados Partes a la hora de preparar solicitudes de asistencia internacional.

**Otras funciones del Comité**

1. La **partida presupuestaria 3** (“otras funciones del Comité”) se mantendrá en un 20 % para fortalecer la labor iniciada durante el bienio actual. Estas funciones se encuentran enumeradas en el Artículo 7 de la Convención, y la Secretaría utiliza estos fondos para secundar al Comité en la ejecución de estas funciones, como lo indica el Artículo 10 de la Convención. En otras palabras, estos fondos se utilizarán principalmente para las acciones iniciales y transversales destinadas a promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación (Artículo 7 [a]), así como a brindar asesoramiento sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial (Artículo 7 [b]). Es importante señalar que, si bien la asignación en porcentaje se mantiene sin cambios, la cantidad nominal de la partida presupuestaria 3 disminuye debido a la reducción general del importe disponible para 2024-2025.
2. De acuerdo con la Decisión [14.COM 7](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/7), la propuesta de Plan presentada al Comité incluye un desglose porcentual en la partida presupuestaria 3 en términos de resultados esperados (RE) en línea con los productos aprobados en el C/5, con vistas a presentarlo para su aprobación en la siguiente reunión de la Asamblea General. El Plan propone dividir la partida presupuestaria 3 en dos RE –en lugar de los cuatro RE del bienio anterior– para ajustar mejor las actividades que llevará a cabo la Secretaría a los dos indicadores de resultados definidos en el [42 C/5](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000388394_spa/PDF/388394spa.pdf.multi) aprobado (Gran Programa IV – Cultura, Resultado 5, Producto 5.CLT4, “Capacidades de los Estados Miembros y las comunidades para identificar, salvaguardar y promover el patrimonio vivo fortalecidas”). El reparto de la asignación presupuestaria entre los dos RE propuestos se basa en el reparto aprobado para el bienio anterior, con lo que la asignación del nuevo RE 1 (52 %) representa una combinación de los antiguos RE 2 y 3 (33 % y 19 %, respectivamente), mientras que la asignación del nuevo RE 2 (48 %) equivale a la combinación de los antiguos RE 1 y 4 (25 % y 23 %, respectivamente) en el bienio anterior:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Resultado esperado** | **2022-****2023** | **Resultado esperado** | **2024-****2025** |
| RE 1: Una gobernanza sólida de la Convención de 2003 apoyada por un seguimiento y servicios de gestión de conocimientos reforzados | **25 %** | RE 1: Implementación de la Convención fomentada mediante un programa de fortalecimiento de capacidades reforzado y la integración del patrimonio cultural inmaterial en los planes, políticas y programas de desarrollo[[4]](#footnote-4)  | **52 %** |
| RE 2: Implementación de la Convención en los Estados Miembros fomentada mediante un programa de fortalecimiento de capacidades reforzado  | **33 %** |
| RE 3: Promoción de la integración del patrimonio cultural inmaterial en los planes, políticas y programas de desarrollo | **19 %** | RE 2: Una gobernanza sólida de la Convención apoyada por un seguimiento, unos servicios de gestión de conocimientos y una sensibilización reforzados asociados a los mecanismos de cooperación internacional[[5]](#footnote-5) | **48 %** |
| RE 4: Objetivos de la Convención promovidos mediante la sensibilización y la divulgación | **23 %** |

1. De conformidad con el [42C/Resolución 80](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000388394_spa/PDF/388394spa.pdf.multi) (párrafo 3) aprobada por la Conferencia General en su 42ª reunión, en noviembre de 2023, en la que se autoriza a la Directora General a efectuar transferencias entre consignaciones del programa ordinario de la UNESCO hasta un monto del 5 % de la consignación inicial en el 42 C/5, el Comité autorizó a la Secretaría a realizar transferencias entre actividades incluidas en las asignaciones específicas de la partida presupuestaria 3 hasta un importe acumulado equivalente al 5 % de la asignación total inicial (Decisión [18.COM 14](https://ich.unesco.org/en/decisions/18.COM/14)). Basándose en los montos indicados en el anexo, esto sería equivalente a 81.896 dólares estadounidenses. La Secretaría informaría a la Asamblea General y al Comité por escrito, en la reunión siguiente a dicha acción, sobre los detalles y las razones de estas transferencias, en caso de que tuvieran lugar.

**Resultado esperado 1: Implementación de la Convención fomentada mediante un programa de fortalecimiento de capacidades reforzado y la integración del patrimonio cultural inmaterial en los planes, políticas y programas de desarrollo**

1. La Secretaría seguirá proporcionando orientación y apoyo iniciales, basándose en los resultados de la reflexión emprendida con motivo del vigésimo aniversario de la Convención, en particular la [Visión de Seúl para el Futuro de la Salvaguardia del Patrimonio Vivo para el Desarrollo Sostenible y la Paz](https://ich.unesco.org/doc/src/61291-EN.pdf) (2023), y en línea con la [Declaración de MONDIACULT de 2022 sobre las políticas culturales y el desarrollo sostenible](https://www.unesco.org/es/articles/conferencia-mundial-de-la-unesco-sobre-las-politicas-culturales-y-el-desarrollo-sostenible). Además, (a) reforzará el programa mundial de fortalecimiento de capacidades para responder a las necesidades cambiantes de los países en materia de salvaguardia del patrimonio vivo y (b) proseguirá las iniciativas temáticas sobre patrimonio vivo y desarrollo sostenible, en particular en los ámbitos prioritarios definidos por el Comité. Para garantizar el máximo alcance del programa de fortalecimiento de capacidades, se realizarán esfuerzos para seguir desarrollando contenidos y herramientas de formación adaptados a modalidades híbridas, con lo que se ampliará el alcance del programa a nuevos públicos y se potenciarán el trabajo en red y el intercambio de conocimientos mediante la utilización de la plataforma de gestión del aprendizaje. En particular, se reforzarán los conocimientos temáticos de la red de facilitadores para que estos dispongan de las competencias necesarias para responder a la demanda de fortalecimiento de capacidades en esferas temáticas. Además, la Secretaría trabajará en la salvaguardia del patrimonio vivo en el entorno digital, incluyendo las implicaciones de la inteligencia artificial para la salvaguardia del patrimonio vivo, para adquirir más conocimientos y experticia en este ámbito y seguir prestando apoyo al fortalecimiento de capacidades de los Estados y las comunidades (recomendaciones 8 y 9 de la [evaluación de la IOS de 2021](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM-INF.10_Rev.-EN.pdf)).
2. En respuesta a la recomendación 3 de la [evaluación de la IOS de 2021](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM-INF.10_Rev.-EN.pdf) de abordar las esferas temáticas prioritarias de la Convención y hacer frente a los desafíos actuales para el desarrollo sostenible y la paz, la Secretaría tiene la intención de continuar su labor sobre las “[dimensiones económicas de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial](https://ich.unesco.org/es/medios-de-subsistencia-01315)”, basada en la reunión de expertos de categoría VI celebrada en septiembre y octubre de 2023, la “salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y el cambio climático” y la “salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en contextos urbanos” (véase el documento [LHE/23/18.COM/12 Rev.).](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-23-18.COM-12_EN_Rev..docx) Además, se tomarán medidas para continuar con la labor sobre “[El patrimonio inmaterial en las situaciones de emergencia](https://ich.unesco.org/es/situaciones-de-emergencia)” y sobre “[La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la educación](https://ich.unesco.org/es/educacion) formal y no formal”. Las medidas del bienio incluirán reuniones de expertos, elaboración de material de orientación e impartición de formación, al tiempo que se refuerzan las sinergias con otras convenciones culturales, sectores del programa y organizaciones, marcos y mecanismos internacionales pertinentes.

**Resultado esperado 2: Una gobernanza sólida de la Convención apoyada por un seguimiento, unos servicios de gestión de conocimientos y una sensibilización reforzados asociados a los mecanismos de cooperación internacional**

1. El mantenimiento de una gobernanza sólida sigue siendo una prioridad para garantizar la implementación eficaz de la Convención. Para seguir prestando un apoyo adecuado a los órganos rectores de la Convención y a los Estados, se adoptarán medidas para reforzar los mecanismos de cooperación internacional de la Convención, en particular los informes periódicos, la asistencia internacional y los mecanismos listado, de acuerdo con las recomendaciones 2, 5 y 6 de la [evaluación de la IOS de 2021](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM-INF.10_Rev.-EN.pdf). En el marco de la iniciativa del Sector de la Cultura de la UNESCO destinada a elaborar un Informe Mundial sobre Políticas Culturales cuatrienal y la evolución prevista hacia un sistema mundial único de presentación de informes, se llevará a cabo el análisis de la información recogida a través de los mecanismos de informe periódico y se presentará en las reuniones correspondientes de los órganos rectores, reconociendo del papel fundamental de los datos para orientar los esfuerzos de las autoridades y las comunidades en la salvaguardia del patrimonio vivo. Además, la Secretaría emprenderá medidas iniciales para seguir sensibilizando sobre las listas y el Registro de la Convención, sobre todo para comprender mejor la repercusión de las inscripciones en los elementos y en las comunidades asociadas, así como en la preparación de candidaturas multinacionales. Asimismo, la Secretaría continuará sus esfuerzos para promover la asistencia internacional, incluyendo la posible ampliación de la asistencia preparatoria (véase el documento [LHE/24/10.GA/7](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-24-10.GA-7_SP.docx)), a fin de fomentar la presentación de solicitudes y contribuir a aumentar la representación geográfica en las listas de la Convención. Con vistas a reforzar la aplicación del Artículo 18 de la Convención tras la reflexión sobre su aplicación más amplia, podría prestarse apoyo a la aplicación de las posibles decisiones futuras de los órganos rectores, en particular para poner en marcha las operaciones iniciales de una plataforma en línea en la que compartir buenas experiencias en materia de salvaguardia tras su creación (véase el párrafo 31).
2. De conformidad con las acciones iniciadas durante el bienio anterior, la Secretaría seguirá mejorando sus servicios de gestión de conocimientos, que son cruciales en vista de la expansión geográfica (181 Estados Partes a 31 de diciembre de 2023) y temática de la Convención, en particular con las iniciativas temáticas, los mecanismos de de informe periódico en curso y las reflexiones iniciadas por el Comité sobre los mecanismos de listado y sobre el Artículo 18 de la Convención. En el próximo bienio se llevarán a cabo medidas específicas para agilizar la producción y la gestión de datos, así como para facilitar el acceso a la información mediante formatos abiertos y de fácil uso, tal y como establece la [evaluación de la IOS de 2021](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM-INF.10_Rev.-EN.pdf) (recomendaciones 10 y 11). Se mejorará la gestión de los conocimientos de la Convención para aplicar los resultados de las recientes reflexiones y reformas, lo que dará lugar a un rápido aumento de la masa de información procedente de una variedad más amplia de Estados y comunidades y suscitará el interés de un mayor número de partes interesadas. Además, sobre la base de la satisfactoria experiencia de la [plataforma](https://ich.unesco.org/es/aniversario) lanzada con motivo del vigésimo aniversario de la Convención, el sitio web de la Convención seguirá siendo un repositorio de información clave para los representantes de los Estados y los expertos, y continuará su renovación para proporcionar enfoques temáticos, ofrecer navegaciones transversales –incluida la actualización periódica de [“¡Indague el patrimonio cultural inmaterial!](https://ich.unesco.org/en/dive)”– y poner de relieve contenidos como la visualización de datos, fotos de alta calidad y materiales audiovisuales que muestren el patrimonio vivo en acción.

**Participación de expertos en las reuniones de los órganos rectores**

1. La participación de expertos en patrimonio cultural inmaterial en las reuniones reglamentarias en representación de los Estados Partes en desarrollo se cubre con la **partida presupuestaria 4**, cuando estos son miembros del Comité, o con la **partida presupuestaria 5**, cuando no lo son. La participación en las reuniones del Comité de expertos que representan a ONG acreditadas de países en desarrollo está cubierta por la **partida presupuestaria 6**. Se propone destinar un 2,5 %, un 2,7 % y un 2,7 %, respectivamente, a las partidas mencionadas. Representa una ligera disminución de cada partida, lo que, sin embargo, seguiría permitiendo al Fondo responder a todas las solicitudes de los miembros del Comité y a la mayoría de las solicitudes presentadas por los Estados Partes que no son miembros del Comité y las organizaciones no gubernamentales acreditadas, si no a todas.

**Servicios de asesoramiento al Comité**

1. Se propone disminuir ligeramente la **partida presupuestaria 7** del 7,7 % al 7 % para cubrir el costo de los servicios de asesoramiento prestados a pedido del Comité desde enero de 2024 hasta diciembre de 2025, en particular aquellos relacionados con la labor del Órgano de Evaluación. Según esta propuesta, se espera que esta partida siga pudiendo cubrir los costos de los servicios de asesoramiento prestados por el Órgano de Evaluación en 2024 y 2025, incluso teniendo en cuenta el número creciente de expedientes para los dos ciclos correspondientes tras la decisión del Comité de tratar las solicitudes de traspaso de elementos de una lista a otra, la inclusión en el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia de la experiencia satisfactoria en materia de salvaguardia resultante de un traspaso de la Lista de Salvaguardia Urgente a la Lista Representativa, las solicitudes de inscripción ampliada o reducida, así como el seguimiento de los elementos inscritos, fuera del límite anual (Decisión [17.COM 15](https://ich.unesco.org/en/Decisions/17.COM/15)).
2. Además, se prevé que esta partida presupuestaria cubra los costos asociados a la puesta en marcha inicial de una plataforma en línea para compartir buenas experiencias en materia de salvaguardia, incluyendo el desarrollo informático, la preparación de contenidos y las pruebas iniciales del sistema, para aplicar plenamente el Artículo 18 de la Convención (Decisión [18.COM 11](https://ich.unesco.org/en/decisions/18.COM/11)). En caso de que la Asamblea General apruebe “las revisiones propuestas de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención” en el punto 7, la asignación propuesta permitiría a la Secretaría iniciar la creación de la plataforma en línea para compartir buenas experiencias en materia de salvaguardia.
3. En su novena reunión, la Asamblea General recomendó que la Secretaría fuera autorizada a realizar transferencias entre las partidas presupuestarias 4, 5, 6 y 7 de hasta el 30 % de su asignación total inicial (Resolución [9.GA 10](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-22-9.GA-Resolutions-ES.docx)). Durante el bienio 2022-2023, la Secretaría realizó dos transferencias en estas partidas presupuestarias para sufragar los gastos de los participantes que asistieron a la decimoctava reunión del Comité (véase el documento [LHE/24/10.GA/INF.8](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-24-10.GA-INF.8_EN.docx)). Para poder seguir respondiendo al mayor número posible de solicitudes de asistencia financiera entre las diferentes categorías de participantes, el Comité recomendó que la Asamblea General siguiera autorizando a la Secretaría a realizar transferencias entre las partidas presupuestarias 4, 5, 6 y 7, hasta un equivalente del 30 % de su total inicial (Decisión [18.COM 14](https://ich.unesco.org/en/decisions/18.COM/14)). Si fuera necesaria una transferencia de esta clase, la Secretaría informaría a la Asamblea General y al Comité por escrito, en la reunión siguiente a dicha acción, sobre los detalles y las razones de estas transferencias.
4. La Asamblea General podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 10.GA 8

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado los documentos LHE/24/10.GA/8 y [LHE/24/10.GA/INF.8](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-24-10.GA-INF.8_EN.docx) y sus respectivos anexos,
2. Recordando el Artículo 7 (c) de la Convención y el capítulo II.1 a de las Directrices Operativas,
3. Recordando también la resolución de consignación de créditos de la Conferencia General de la UNESCO para 2024-2025 ([42 C/Resolución 80](https://unesdoc.unesco.org/ark%3A/48223/pf0000388394_spa)),

**Estado y tendencias del Fondo**

1. Toma nota del estado de las contribuciones asignadas del Fondo para 2022-2023, recuerda que el pago de las contribuciones asignadas voluntarias y obligatorias es, según el Artículo 26 de la Convención, una obligación que incumbe a todos los Estados Partes que han ratificado la Convención, y pide a todos los Estados Partes que aún no hayan pagado la totalidad de sus contribuciones asignadas, incluidas las contribuciones asignadas voluntarias, que se aseguren de abonar sus contribuciones a su debido tiempo;
2. Toma nota además de los donantes que han proporcionado, durante el bienio 2022-2023, (a) contribuciones voluntarias complementarias para determinadas actividades aprobadas por el Comité, a saber, los Países Bajos y el Centro Internacional de Información y Redes sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial para la Región de Asia y el Pacífico (ICHCAP), así como (b) contribuciones voluntarias complementarias al sub-fondo para reforzar las capacidades humanas de la Secretaría, a saber, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Lituania y Mónaco;
3. Expresa agradecimiento a todos los contribuyentes que, desde la última reunión, han aportado a la Convención y a su Secretaría distintos tipos de apoyo, financiero o en especie, en forma, por ejemplo, de contribuciones voluntarias complementarias al Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial y al sub-fondo para reforzar las capacidades humanas de la Secretaría, fondos fiduciarios o cesiones de personal, y alienta a los posibles contribuyentes a considerar la posibilidad de apoyar a la Convención utilizando la modalidad de su elección;
4. Reitera la necesidad de reforzar los recursos humanos de la Secretaría de forma duradera para que esta pueda responder mejor a las necesidades de los Estados Partes e invita a los Estados Partes a proporcionar contribuciones voluntarias complementarias al sub-fondo para reforzar las capacidades humanas de la Secretaría;

**Plan para la utilización de los recursos del Fondo**

1. Aprueba el Plan para la utilización de los recursos del Fondo para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, así como para el periodo del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, en el Anexo de esta Resolución;
2. Comprende que, en su undécima reunión en 2026, podría adaptar el Plan presupuestario del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026; si la Asamblea General no puede reunirse antes del 30 de junio de 2026, la Secretaría está autorizada a continuar sus operaciones hasta que la Asamblea General pueda reunirse;
3. Toma nota también de la autorización otorgada por el Comité a la Secretaría para utilizar, con carácter experimental, un monto que no supere el 10 % del presupuesto aprobado para cada proyecto de asistencia internacional, además de la cantidad concedida por el Comité o su Mesa para cada proyecto, para el seguimiento y la evaluación del impacto de los proyectos respaldados por el Fondo;
4. Acoge con beneplácito además los ajustes en las asignaciones previstos para hacer operativos los resultados de la reflexión global sobre los mecanismos de listado de la Convención de 2003, en particular sobre una aplicación más amplia del Artículo 18 de la Convención;
5. Toma nota además de la autorización otorgada por el Comité a la Secretaría, al utilizar los fondos asignados en la partida presupuestaria 3 del Plan, para realizar transferencias entre las actividades incluidas en la partida presupuestaria 3 hasta un monto acumulado equivalente al 5 % del monto inicial de la asignación total propuesta a la Asamblea General con este fin;
6. Autoriza al Comité a utilizar inmediatamente todas las contribuciones voluntarias complementarias que puedan recibirse durante esos periodos, como se indica en el Artículo 27 de la Convención, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Plan;
7. Autoriza además al Comité a utilizar inmediatamente todas las contribuciones que pueda aceptar durante esos periodos con fines específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con la aprobación del Comité antes de la recepción de los fondos, como se indica en el Artículo 25.5 de la Convención;
8. Autoriza también a la Secretaría a realizar transferencias entre las partidas presupuestarias 4, 5, 6 y 7, hasta un equivalente del 30 % de su asignación total inicial, y solicita que la Secretaría informe por escrito al Comité y a la Asamblea General, en la reunión posterior a dicha acción, sobre los detalles y las razones de estas transferencias.

**ANEXO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Proyecto de Plan para la utilización de los recursos del Fondo** |  |   |
| Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, y el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural Inmaterial podrán ser utilizados para los siguientes objetivos: | % aplicado en el bienio anterior2022-2023 | % de la cantidad total propuesta 2024-2025 [1] | Cantidades indicativas2024-2025 | Cantidades indicativasenero-junio 2026 |
| 1. | Asistencia internacional, incluyendo la salvaguardia del patrimonio inscrito en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, la preparación de inventarios y el apoyo a otros programas, proyectos y actividades de salvaguardia, incluyendo el seguimiento y la evaluación de las solicitudes aprobadas; | 50,00 % | 50,00 % | *4.094.789 $* | *1.023.697 $* |
| 1.1 | Refuerzo de los recursos humanos para mejorar la implementación de los mecanismos de asistencia internacional a través de tres puestos extrapresupuestarios de plazo fijo (un P3, un P2 y un G5); | 10,00 % | 12,30 % | *1.007.318 $* | *251.830 $* |
| 2. | Asistencia preparatoria para las solicitudes de asistencia internacional, las candidaturas y las propuestas de las Listas y el Registro de la Convención;  | 2,60 % | 2,80 % | *229.308 $* | *57.327 $* |
| 3. | Otras funciones del Comité, tal como se describen en el Artículo 7 de la Convención, con la finalidad de promover los objetivos de la Convención y fomentar y dar seguimiento a su aplicación, en particular, a través del fortalecimiento de capacidades para salvaguardar de manera efectiva el patrimonio cultural inmaterial, sensibilizar acerca de la importancia de este patrimonio, proporcionar orientaciones sobre las buenas prácticas de salvaguardia y actualizar y publicar las listas y el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia:  | 20,00 % | 20,00 % | *1.637.916 $* | *409.479 $* |
|  | ***RE 1: Implementación de la Convención fomentada mediante un programa de fortalecimiento de capacidades reforzado y promoción de la integración del patrimonio cultural inmaterial en los planes, políticas y programas de desarrollo*** | *6,60 %* | *10,4 %* | *851.716 $* | *212.929 $* |
| *(RE 2: 33 % de la partida 3)* |
| *3,70 %* | *(52 % de la partida 3)* |
| *(RE 3: 19 % de la partida 3)* |
|  | ***RE 2: Una gobernanza sólida de la Convención apoyada por un seguimiento, unos servicios de gestión de conocimientos y una sensibilización reforzados asociados a los mecanismos de cooperación internacional*** | *5,00 %* | *9,6 %* | *786.199 $* | *196.550 $* |
| *(RE 1: 25 % de la partida 3)* |
| *4,70 %* | *(48 % de la partida 3)* |
| *(RE 4: 23 % de la partida 3)* |
| 4. | La participación en las reuniones del Comité, su Mesa y sus órganos subsidiarios de expertos en patrimonio cultural inmaterial que representen a Estados en desarrollo que son miembros del Comité; | 3,10 % | 2,50 % | *204.739 $* | *51.185 $* |
| 5. | La participación en las reuniones del Comité y sus órganos consultivos de expertos en patrimonio cultural inmaterial que representen a Estados en desarrollo que sean Partes en la Convención, pero no miembros del Comité; | 3,30 % | 2,70 % | *221.119 $* | *55.280 $* |
| 6. | La participación en las reuniones del Comité, su Mesa y sus órganos consultivos de organismos públicos o privados, de personas físicas, en particular miembros de comunidades y grupos, que hayan sido invitados por el Comité para ser consultados sobre asuntos específicos, y de expertos en el patrimonio cultural inmaterial que representen a ONG acreditadas de países en desarrollo; | 3,30 % | 2,70 % | *221.119 $* | *55.280 $* |
| 7. | Los costos de los servicios de asesoramiento prestados a pedido del Comité | 7,70 % | 7,00 % | *573.270 $* | *143.318 $* |
|  | **TOTAL** | **100,00 %** | **100,00 %** | ***8.189.578 $*** | ***2.047.394 $*** |
| [1] Los porcentajes se aplican al saldo del Fondo en fecha del 31 de diciembre de 2023. Este saldo no incluye el Fondo de Reserva (1 millón de dólares estadounidenses). |
| Los Fondos que no hayan sido atribuidos al final del periodo de este Plan se transfieren al siguiente ejercicio financiero y se asignarán según lo establecido por el Plan que apruebe la Asamblea General en ese momento. |
| Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, una cuarta parte de la cantidad establecida para los 24 meses del ejercicio financiero 2024-2025 será asignada con carácter provisional, excepto para el Fondo de Reserva, cuyo monto fue establecido por el Comité en un millón de dólares estadounidenses (Decisión [10.COM 8](https://ich.unesco.org/en/decisions/10.COM/8)). |

1. Además de las contribuciones asignadas obligatorias, la Convención también recibió contribuciones asignadas voluntarias de 0,5 millones de dólares estadounidenses en 2022-2023. [↑](#footnote-ref-1)
2. Un nuevo Estado Parte no incluido en el Estado de las contribuciones asignadas para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 tampoco ha pagado su contribución prorrateada para 2023 (70 dólares estadounidenses). Esto ya ha sido tenido en cuenta en el estado mensual de las contribuciones asignadas publicado en el Portal de los Estados Miembros en el siguiente enlace: [ICH - Estado de las contribuciones](https://unesco.sharepoint.com/sites/ms/en-US/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2Fms%2Fen%2DUS%2FShared%20Documents%2FMember%20States%20Assessed%20Contributions%2FICH%2DStatus%2Dof%2DContributions%2Epdf&parent=%2Fsites%2Fms%2Fen%2DUS%2FShared%20Documents%2FMember%20States%20Assessed%20Contributions). [↑](#footnote-ref-2)
3. La “asistencia preparatoria” corresponde a la asistencia que los Estados Partes pueden solicitar para elaborar candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o propuestas para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia, para el traspaso de elementos entre las listas y el Registro de la Convención, y para la inscripción ampliada o reducida de elementos (párrafo 21 de las [Directrices Operativas](https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-_2022_version-ES.pdf)). La “asistencia técnica” se refiere a la provisión de servicios de expertos, como se describe en el Artículo 21 de la Convención, a los Estados Partes que deseen elaborar solicitudes de asistencia internacional ([Decisión 8.COM 7.c](https://ich.unesco.org/en/Decisions/8.COM/7.c)). [↑](#footnote-ref-3)
4. El resultado esperado 1 propuesto está alineado con el indicador de resultado 1 “Número de Estados Miembros que cuentan con políticas, estrategias y programas nuevos o revisados para salvaguardar el patrimonio vivo, en particular en el marco de los planes y programas de desarrollo sostenible, en coherencia con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)” en el 42 C/5 aprobado del Producto 5.CLT4. Es una combinación de los antiguos RE 2 (“Aplicación de la Convención en los Estados Miembros mediante un programa de fortalecimiento de capacidades reforzado”) y 3 (“Promoción de la integración del patrimonio cultural inmaterial en los planes, políticas y programas de desarrollo”) en el Plan para 2022-2023. [↑](#footnote-ref-4)
5. El resultado esperado 2 propuesto está alineado con el indicador de resultados 2 “Número de Estados Miembros que salvaguardan de forma sostenible el patrimonio vivo mediante los mecanismos reforzados de cooperación y asistencia internacionales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003” en el 42 C/5 aprobado para el Producto 5.CLT4. Es una combinación de los antiguos RE 1 (“Una gobernanza sólida de la Convención de 2003 apoyada por un seguimiento y servicios de gestión de conocimientos reforzados”) y 4 (“Objetivos de la Convención promovidos mediante la sensibilización y la divulgación”) en el Plan para 2022-2023. [↑](#footnote-ref-5)